

C-No.275

Panamá, 26 de noviembre de 2001.

Su Excelencia

DOMINGO LATORRACA M

Ministro de Economía y Finanzas, Encargado

E. S. D.

Señor Ministro:

Acuso recibo del Acuerdo de Cuenta de futuros y opciones suscrito entre la República de Panamá y la Compañía Godman Seach & Co., el cual fue remitido a este despacho, a fin de obtener nuestro criterio jurídico con relación al mismo.

En esta ocasión, se está solicitando una confirmación legal que exprese que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para invertir los fondos en valores derivativos. La ley del FFD y la enmienda a la misma en la Ley N°.22 de 27 de junio de 2000, tienen lineamientos muy claros de donde se pueden invertir los fondos del FFD.

*Específicamente la Ley N°.22 de 2000, en su artículo 2 lista, donde se pueden invertir dichos fondos, no encontrando referencia a que se puedan invertir en derivativos, valores que, hasta donde entendemos por su estructura y volatilidad tienen un alto riesgo como inversión. El lenguaje de la ley y de su enmienda, siempre habla de "**grado de inversión**" que es un término de arte en el mundo financiero y, que*

identifica a una inversión que es percibida como muy segura. Ningún derivativo tiene grado de inversión. Todos los acuerdos con los administradores del FFD tienen una cláusula que les permite invertir en derivativos para realizar la labor administrativa de invertir los fondos del FFD; sin embargo, hay una diferencia entre tomar posiciones muy cortas en derivativos para agilizar una transacción y, la de invertir en derivativos, que es especulativo. En virtud de ello, consideramos que el criterio requerido por ustedes en esta ocasión, no tiene fundamento legal, al amparo de la Ley N°.22 de 2000, pues esto podría presentar un serio problema para los intereses del país.

Este despacho, recomienda una reforma inmediata a la Ley N°.22 de 2000, en función de las facultades dadas a la misma y a los valores derivativos.

Con la certeza de mi más alta estima, me suscribo
Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/14/jabs